

	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LERIDA TOLIMA EMPOLERIDA ESP.
IDENTIFICACION PROCESO	112-070-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	RUBIEL TAFUR VILLARREAL con CC. 93.181.002 y OTROS, a las compañías de Seguros LA PREVISORA SA. AXA COLPATRIA SA. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO No. 017 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UNOS SUJETOS PROCESALES
FECHA DEL AUTO	30 DE JUNIO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 6 de Julio de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 6 de Julio de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014

	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

AUTO NÚMERO 007 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA SUJETOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LERIDA TOLIMA "EMPOLERIDA E.S.P." CON RADICADO No. 112-070-2021

En la ciudad de Ibagué, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022, los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a dictar Auto de Vinculación de unos Sujetos Procesales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-070-021 adelantado ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LERIDA TOLIMA "EMPOLERIDA E.S.P."**, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar y sustanciar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No. 051 del 25 de abril de 2022, y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Constituyen los hechos materia de la presente actuación, el hallazgo fiscal No.068 del 27 de febrero de 2021, remitido a este despacho por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, a través del memorando No.CDT-RM- 2021-1080 del 01 de marzo de 2021, y que a la postre dio lugar a que se proferiera el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.048 del 18 de mayo de 2021, obrante a folios 8 al 13 del expediente, conforme a los hechos señalados en el mencionado hallazgo:

*" Revisada la documentación de los Contratos de prestación de Servicios No: 10 y 78 de 2016; 16 y 92 de 2017 y los N.º. 71 y 80 de 2019, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y reparación permanente y repuestos de manera global del parque automotriz, utilizados para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Lérída - EMPOLERIDA E.S.P."; se evidenció que no tienen adheridas, ni anuladas las estampillas correspondientes a **Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor**; Estampillas que se encuentran establecidas en los Acuerdos No. 09 de 2009 y No. 15 de 2018, emitido por el Concejo Municipal del Lérída (...).*

*[...] tributos que los Contratistas **LUIS CARLOS BASTO GARZÓN; JUAN JAIROP BARRERO RIOS y GIOVANI ENRIQUE RICO ESPINOSA**, tenían la obligación de cancelar; conducta esta, con la que, de un lado, se está afectando los sectores a los que van dirigidos los recursos para los cuales se creó cada estampilla y de otro, se está permitiendo al*

Página 1 | 10

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

✓

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

contratista apropiarse de estos recursos, los que por ley no les pertenece; esta afirmación se sustenta no solo en la verificación efectuada a los contratos No. 10 y 78 de 2016; 16 y 92 de 2017; 71 de 2019 y 80 de 2019; circunstancia está, que estaría causando un presunto menoscabo patrimonial a la Empresa de Servicios Públicos de Lérída – EMPOLERIDA E.S.P., en cuantía de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15'501.250.)**, tal como se indica en el siguiente cuadro:

No. /Contrato	valor	Adición	Vr.Total	Estampillas a Cancelar		Estampillas Canceladas		Diferencia		Total Diferencia
				Estampilla Pro Cultura 1,5%	Estampillas Pro Adulto Mayor 4%	Estampilla Pro Cultura 1,5%	Estampillas Pro Adulto Mayor 4%	Estampilla Pro Cultura 1,5%	Estampillas Pro Adulto Mayor 4%	
Contrato No. 010 del 4/01/2016	60.000.000	30.000.000	90.000.000	1.350.000	3.600.000	-	-	1.350.000	3.600.000	4.950.000
Contrato No. 078 del 16/09/2016	35.000.000		35.000.000	525.000	1.400.000	-	-	525.000	1.400.000	1.925.000
Contrato No. 016 del 4/01/2017	60.000.000	30.000.000	90.000.000	1.350.000	3.600.000	960.000	2.401.000	390.000	1.199.000	1.589.000
Contrato No. 092 del 21/09/2017	25.000.000	2.000.000	27.000.000	405.000	1.080.000	-	-	405.000	1.080.000	1.485.000
Contrato No. 71 del 26/06/2019	60.000.000	30.000.000	90.000.000	1.350.000	3.600.000			1.350.000	3.600.000	4.950.000
Contrato No. 80 del 11/12/2019	7.300.000	3.650.000	10.950.000	164.250	438.000			164.250	438.000	602.250
TOTAL	247.300.000	95.650.000	342.950.000	5.144.250	13.718.000			4.184.250	11.117.000	15.501.250

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. ENTIDAD ESTATAL AFECTADA: **ALCALDIA MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA**
NIT: 890.702.034-2
Representante legal: **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**
Cargo: **Alcalde Municipal**
2. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre: **RUBIEL TAFUR VILLARREAL**
Cédula de Ciudadanía: **93.181.002**
Cargo: **Gerente de EMPOLERIDA ESP. Del 30 de abril de 2013 al 30 de marzo de 2017 y ordenador del gasto en los contratos: Nos. 010 y 078 de 2016 y 016 de 2017**

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

Nombre:
Cédula de Ciudadanía:
Cargo:

JORGE ELMER DIAZ MORALES
93.380.630
Gerente de EMPOLERIDA ESP. Del 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y Ordenador del Gasto en los contratos: Nos. 092 de 2017, 071 de 2019 y 080 de 2019.

Nombre:
Cédula de Ciudadanía:
Cargo:

ALVARO ENRIQUE LONDOÑO CUERVO
14.272.807
Técnico Operativo en EMPOLERIDA ESP. Desde el 1 de enero de 2011 quien fungió como supervisor de los contratos Nos. 010 y 078 de 2016, 016 y 092 de 2017 y 071 de 2019.

Nombre:
Cédula de Ciudadanía:
Cargo:

LUIS CARLOS BASTO GARZÓN
14.273.023
Ejecutor de los siguientes contratos: Nos. 010 y 078 de 2016, 016 y 092 de 2017.

Nombre:
Cédula de Ciudadanía:
Cargo:

JUAN JAIRO BARRERO RIOS
93.180.559
Ejecutor del contrato No. 071 de 2019

Nombre:
Cédula de Ciudadanía:
Cargo:

GIOVANNI ENRIQUE RICO OSPINA
93.386.013
Ejecutor del contrato No. 080 de 2019

- ACERVO PROBATORIO
- PRUEBAS DOCUMENTALES:
- Memorando CDT-RM-2021-00001080 del 01 de marzo de 2021 (folio 2)
 - Hallazgo fiscal No.068 del 27 de febreiro de 2021 (folios 3 a 6)
 - Un (1) CD que contiene: (folio 7)
 - Copia de los contratos de prestación de Servicios Nos. 10 y 78 de 2016; Nos.16 y 92 de 2017 y Nos. 71 y 80 de 2019, con los respectivos soportes de pago.
 - Pólizas de manejo vigencias 2016 y 2019
 - Documentos soportes (hojas de vida, manual de funciones, cédulas de ciudadanía, certificaciones laborales, entre otros, de los presuntos responsables fiscales
 - Hallazgo Fiscal No.068 de 2021

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

- Escrito presentado por Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. contra hallazgo fiscal No.068 de 2021, adjunta poder para reconocimiento de personeria jurídica y copia de póliza (folios 43 a 75)
- Oficio EMP-166 de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por MILCIADES CALDERON JARAMILLO, Gderente EMPOLERIDA E.S.P., mediante el remite con destino al proceso 112-070-2021, información realcionada con pólizas de manejo y funcionarios amparados (folios 86 a 87)

ACTUACIONES PROCESALES

- Auto de asignación No.076 del 16 de abril de 2021 (folio 1)
- Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.048 de fecha 18 de mayo de 2021 (folios 8 a 13)
- Notificación a través de E-mail certificado de fecha 20 de mayo de 2021 del Auto de Apertura No.048 de 2021 a JORGE ELMER DIAZ MORALES (folios 21,22)
- Notificación a través de E-mail certificado de fecha 20 de mayo de 2021 del Auto de Apertura No.048 de 2021 a RUBIEL TAFUR VILLAREAL (folios 23,24)
- Notificación a través de E-mail certificado de fecha 20 de mayo de 2021 del Auto de Apertura No.048 de 2021 a ALVARO ENRIQUE LONDOÑO CUERVO (folios 25,26)
- Comunicación a través de E-mail certificado de fecha 21 de mayo de 2021 del Auto de Apertura No.048 de 2021 a las compañías AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A. (folios 30 a 33)
- Notificación personal de fecha 25 de mayo de 2021 del Auto de Apertura No.048 de 2021 a GIOVANNY ENRIQUE RICO OSPINA (folio 37)
- Notificación personal de fecha 26 de mayo de 2021 del Auto de Apertura No.048 de 2021 a JUAN JAIRO BARRERO RIOS (folio 38)
- Notificación por Aviso de fecha 04 de junio de 2021 del Auto de Apertura No.048 de 2021 a LUIS CARLOS BASTO GARZON (folios 39,40)
- Escrito de Versión Libre y Espontánea, presentada por JORGE ELMER DIAZ MORALES, con radicado CDT-RE-2021- 00003139 del 06 de julio de 2021 (folios 79, 80, 91 a 93)
- Auto de asignación No.051 de fecha 25 de abril de 2022 (folio 94)

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se vincula como tercero civilmente responsable a las compañías de seguros:

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

Compañía: **AXA COLPATRIA SEGUROS**
 NIT: 860.002.184-6
 No. de póliza: 233
 Fecha de expedición: 29 de febrero de2016
 Vigencia: Del 4 de enero 2016 al 31 diciembre de 2016
 Clase de póliza: Seguro de manejo global
 Clase amparos: Fallos con responsabilidad fiscal
 Valor Asegurado: \$10.000.000,00

Compañía: **LA PREVISORA S.A**
 NIT: 860.002.400-2
 No. de póliza: 3000397
 Fecha de expedición: 15 de abril de 2019
 Vigencia: Del 1 de abril 2019 al 1 de febrero de 2020
 Clase de póliza: Seguro de manejo global
 Clase de póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Valor Asegurado: \$10.000.000,00

Igualmente se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

Compañía de Seguros: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**
 Nit: 891.700.037-9
 No. De Póliza: 360521700004
 Fecha de expedición: 16-01-2017
 Vigencia: 13-01-2017 al 13-01-2018
 Valor asegurado: \$200.000.000
 Clase de póliza: Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

CONSIDERANDOS:

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal "como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

h

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

Debemos recordar que en materia fiscal, el daño es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo, la Ley 610 en el artículo 6º, precisa que para efectos de la misma ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dispuso la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-070-021 el 18 de mayo de 2021, ante la Empresa de Servicios Públicos de Lerida Tolima "EMPOLERIDA E.S.P.", conforme a los hechos que tienen origen en el hallazgo fiscal No. 068 del 27 de febrero de 2021, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, al determinar un presunto faltante al patrimonio público en cuantía de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.501.250)**, por concepto del valor de las estampillas Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, que la Empresa de Servicios Públicos EMPOLERIDA ESP omitió recaudar sobre los contratos de prestación de servicios Nos. 10 y 78 de 2016; Nos. 16 y 92 de 2017 y Nos. 71 y 80 de 2019, y que por consiguiente dicho tributo dejo de ingresar a las arcas del municipio de Lérída – Tolima, conforme a lo reglado en los Acuerdos Municipales Nos. 009 de 2009 y No. 015 de 2018 (Estatuto de Rentas Municipal de Lérída).

a. DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EN CURSO

Acorde con el hallazgo fiscal No.068 del 27 de febrero de 2021 y en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, este Despacho encontró precedente Aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-070-021 mediante auto No.048 del 18 de mayo de 2021, al determinar un presunto faltante al patrimonio público en cuantía de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.501.250)**, con ocasión al valor de las estampillas Pro Cultura (\$4.184.250.00) y Pro Bienestar del Adulto Mayor (\$11.317.000), que la Empresa de Servicios Públicos EMPOLERIDA ESP omitió recaudar sobre los contratos de prestación de servicios Nos. 10 y 78 de 2016; Nos. 16 y 92 de 2017 y Nos. 71 y 80 de 2019, y por ende dicho tributo dejo de ingresar a las arcas del municipio de Lérída – Tolima, conforme a lo

	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

reglado en los Acuerdos Municipales Nos. 009 de 2009 y No. 015 de 2018 (Estatuto de Rentas Municipal de Lérida). (folios 8 al 13 del expediente)

En el citado auto de apertura, se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables, las siguientes personas:

RUBIEL TAFUR VILLARREAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.181.002 en su condición de Gerente de EMPOLERIDA ESP del 30 de abril de 2013 al 30 de marzo de 2017 y ordenador del gasto en los contratos Nos. 010 y 078 de 2016 y 016 de 2017, **JORGE ELMER MORALES DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.380.630 en su condición de Gerente de EMPOLERIDA ESP del 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y ordenador del gasto en los contratos Nos. 092 de 2017, 071 y 080 de 2019, **ÁLVARO ENRIQUE LONDOÑO CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.272.807 en su condición de Técnico Operativo de EMPOLERIDA ESP y supervisor de los contratos No. 10 y 78 de 2016; Nos. 16 y 92 de 2017 y los Nos. 71 de 2019, **LUIS CARLOS BASTO GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.273.023 ejecutor de los contratos Nos. 010 y 078 de 2016, 016 y 092 de 2017, **JUAN JAIRO BARRERO RÍOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.180.559 ejecutor del contrato No. 071 de 2019 y **GIOVANNI ENRIQUE RICO OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.013 ejecutor del contrato No. 080 de 2019, así como a las compañías de seguros **AXA COLPATRIA SEGUROS** Nit:860.002.184-6, y **LA PREVISORA S.A.** Nit:860.002.400-2, en calidad de terceros civilmente responsables.

b. DE LA VINCULACIÓN DE OTROS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el **artículo décimo** del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.048 del 18 de mayo de 2021, *"En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal"*, procede este despacho a vincular en calidad de tercero civilmente responsable a una compañía de seguros a la presente investigación.

Es necesario recordar que, en el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado (Art. 44 ley 610 de 2000).

La Compañía Aseguradora o Garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto amparado en la póliza de seguros y su respectivo contrato.

Sobre este punto es pertinente indicar que el seguro de manejo tiene por finalidad cubrir al asegurado (en este caso a la entidad que administra recursos públicos) por los actos



	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

incorrectos que cometan sus empleados que impliquen apropiación o uso indebido de los recursos de la entidad.

Lo dicho, encuentra apoyo en el análisis que realizó sobre el particular la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil de 24 de julio de 2006, exp. 00191:

“El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada ley 225 de 1938, que en su artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables...”.

En el mencionado Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No.048 del 18 de mayo de 2021, se solicitó en el acápite de pruebas la póliza de manejo correspondiente a la vigencia 2017 para posteriormente adelantar la vinculación del tercero civilmente responsable.

Corolario a lo anterior, a folios 83 a 86 del expediente, obra la incorporación de la póliza de manejo global de la vigencia 2017, la cual ampara el cargo de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LERIDA – TOLIMA, “EMPOLERIDA E.S.P.”, en virtud de la ordenación del gasto, concretamente respecto a los contratos No. 016 del 04 de enero de 2017 y No. 092 del 21 de septiembre de 2017; en tal sentido, se procede a vincular al presente proceso de responsabilidad fiscal, en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía Aseguradora, quien responderá hasta el monto especificado en las pólizas de seguros y sus respectivos contratos, para este caso, tenemos a:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, identificada con NIT 891.700.037-9, emitió la póliza “Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores”, No. 360521700004, el día 16 de enero de 2016, con vigencia desde 13-01-2017 al 13-01-2018, por un valor asegurado de \$200.000.000.00, la cual cubre la gestión y los cargos desempeñados por **RUBIEL TAFUR VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.181.002, en su condición de Gerente de EMPOLERIDA E.S.P. del 30 de abril de 2013 al 30 de marzo de 2017, y Ordenador del Gasto en los contratos Nos. 010 y 078 de 2017 y **016 de 2017**, y **JORGE ELMER DIAZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.380.630, en su condición de Gerente de EMPOLERIDA E.S.P. del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y Ordenador del Gasto en los contratos Nos. **092 de 2017**, 071, 080 de 2019, según certificación vista a folio 84 del proceso.

En consecuencia, resulta pertinente vincular a la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA identificada con NIT 891.700.037-9 , en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado (artículo 44 de la ley 610 de 2000 y artículo 120 de la ley 1474 de 2011), así:

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

Compañía de Seguros: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**
 Nit: 891.700.037-9
 No. De Póliza: 360521700004
 Fecha de expedición: 16-01-2017
 Vigencia: 13-01-2017 al 13-01-2018
 Valor asegurado: \$200.000.000
 Clase de póliza: Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

Por último, es necesario el pronunciamiento de este despacho frente al Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.048 del 18 de mayo de 2021; observa esta instancia, se incurrió en un error involuntario meramente formal al invertir los apellidos de uno de los implicados, así: **JORGE ELMER MORALES DIAZ**, cuando lo que corresponde es en efecto, **JORGE ELMER DIAZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.380.630 de Ibagué Tolima.

En este orden de ideas, se hace pertinente llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en el presente auto, cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el funcionario de conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, Compañía de Seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** identificada con NIT 891.700.037-9, clase de póliza: Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, número: 360521700004, vigencia: 13-01-2017 al 13-01-2018, valor asegurado: \$200.000.000.00, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.



	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto de vinculación y remitir copia del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.048 de 2021 a la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** identificada con NIT 891.700.037-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, Dirección: Carrera 5 No. 37-10 Ibagué – Tolima, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

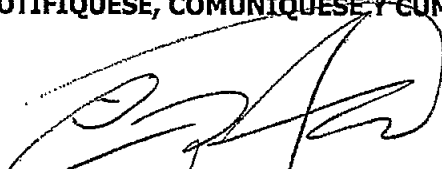
ARTÍCULO TERCERO: Corregir los apartes del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.048 del 18 de mayo de 2021 (Identificación de presuntos responsables fiscales, considerandos y resuelve), de un implicado que por error involuntario se invirtieron sus apellidos, en adelante se tendrá: **JORGE ELMER DIAZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No.93.380.630 de Ibagué Tolima.

ARTICULO CUARTO: Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ya vinculados dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


ROSA CANDIDA RAMIREZ RAMIREZ
 Investigador Fiscal